UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Empresas Públicas tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo Integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas tiene entre sus principios contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana.

Que, el artículo 5, inciso segundo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Educación superior establece que las Instituciones de Educación superior que realicen actividades económicas, productivas, o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la Institución educativa.

Que, de conformidad a lo que establece el articulo 15 numeral 45 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar

Resuelve expedir:

La Resolución de Creación de la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar •PROSERVI-UEB-EP".

CAPITULO I

DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP".

Art. 1. Constitúyase la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP" como persona Jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Tiene como domicilio principal a la ciudad de Guaranda, en la Provincia Bolívar.

La EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP", tendrá como nombre comercial "EP-UEB.

Podrá facilitar sus servicios a nivel local, provincial, regional o nacional de manera directa o Indirecta a través de las filiales, agencias o unidades de negocio que para el efecto fuesen creadas.

Sus servicios podrán extenderse además con alcance nacional e internacional a través de importación y/o exportación de bienes o servicios

Art. 2. Son objetivos de la Empresa Pública de Producción y de Servidos de la Universidad Estatal de Bolívar "PROSERVI-UEB-EP".

Producir y prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría, consultoría, control y evaluación de proyectos productivos, de Inversión, de investigación, de educación; cursos y seminarios de entrenamiento y perfeccionamiento artesanal o profesional.

Propender a mejorar el desarrollo Institucional de la Universidad Estatal de Bolívar a través de la firma y ejecución de convenios o acuerdos con personas naturales o Jurídicas, organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o Internacionales en las diferentes, áreas del conocimiento y de investigación que mantenga la Universidad, con la finalidad de promover la investigación y el desarrollo.

Crear filiales, agencias o unidad de negocios que permitan desarrollar sus actividades. de una manera descentralizada y eficiente, a través de convenios o acuerdos nacionales o Internacionales, cumpliendo a cabalidad la normativa legal vigente para el efecto.

Impulsar la ejecución de emprendimientos e ideas de negocios que puedan ser formulados por docentes, estudiantes, empleados y trabajadores de la Universidad Estatal de Bolívar.

Plantear, diseñar y ejecutar proyectos de mejoramiento y desarrollo en todas las zonas a las cuales tenga acceso con su matriz, filiales y agencias.

Además, para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento del objeto social, la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "PROSERVI-UEB-EP" podrá Invertir y reinvertir, adquirir bienes y servicios, explotar los derechos económicos que tiene como generador de productos y servicios, apoyado en lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador; brindar alternativas de solución a las diversas necesidades colectivas en el sector de educación, movilidad, salud, transporte, alimentación, asesoría, tecnología, educación continua, agroindustrial, agrícola; y consultorías en general mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, consultoría y asesoría técnica; prestación de servicios y otras identificadas como necesidades de la sociedad y del mercado local, nacional e internacional en las distintas áreas del conocimiento y saber humano.

Implementar y mantener la comercialización de productos agrícolas, participación en el mercado de insumos agrícolas, eficiencia empresarial, desarrollo de talento humano, de instituciones públicas, empresas públicas y privadas locales nacionales y/o internacionales.

Realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, inversiones, comisiones, podrá asumir cualquier forma asociativa, para el cumplimiento de su objeto social.

Art. 3. Para el funcionamiento adecuado de la Empresa Pública de Producción y de servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "PROSERVI-UEB-EP", deberá someterse a todo lo dictaminado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta Resolución y toda la normativa conexa que mantiene y mantenga el estado ecuatoriano en vigente.

Art. 4. La duración de la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP" será Indefinida hasta que el H. Consejo Universitario considere y apruebe su liquidación o extinción conforme el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Empresa Públicas.

Art. 5. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "PROSERVI-UEB-EP" cuenta con las siguientes unidades de negocios;

- Escuela de formación de choferes profesionales y no profesionales.
- Servicio de alimentación y catering
- Servicios de guías turísticos.
- Asesoría y asistencia contable.
- Asesoría única y desarrollo de proyectos
- Cursos de educación continua
- Laboratorio clínico
- Exportaciones e importaciones de todo tipo de productos, bienes y/o servicios de cualquier naturaleza.
- Construcción de todo tipo canal de riego y agua potable
- Construcción de obra civil, infraestructura, vial, y demás obras de construcción
- Actividades de limpieza de aseo y desinfección.
- Actividades de hidrocarburos y comercialización de todo tipo de productos derivados de petróleo.
- Actividades Agrícolas, Agropecuarias, Ganadería y Agroindustrial de todo tipo de productos naturales y/o procesados."
- Agréguese las demás que se crearen en el futuro.

CAPITULO II
DEL PATRIMONIO

Art. 6. El patrimonio Inicial de Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "'PROSERVI-UEB- EP"' está constituido por todas los activos, pasivos y capital que al momento de su creación le entrega la Universidad Estatal de Bolívar, mismos que se detallan a continuación:

Edificación del comedor universitario y su equipamiento
Laboratorio clínico con todos sus equipamientos
vehículos y bienes asignados en la Escuela de Conducción
Planta de producción de derivados lácteos
Mobiliario y equipamiento tecnológicos que sea asignado por parte de la Universidad Estatal de Bolívar para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas que se lleven a efecto.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA

Art. 7. Son órganos de dirección y de administración de la empresa pública.
1. El Directorio
2. El Gerente General

Sección 1ra.
Del Directorio

Art. 8. El Directorio de la empresa pública estará conformado por:

Numeral 1.- Rector o Rectora de la Universidad Estatal de Bolívar, o su delegado permanente, quien presidirá el directorio y tendrá voto dirimente.
Numeral 2. Vicerrector o Vicerrectora Académica o su delegado.
Numeral 3. Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Vinculación, o su delegado.
Numeral 4. Director o Directora del departamento de Planeamiento de la UEB.
Numeral 5. Decano o Decana de la Facultad Ciencias Administrativas de la UEB.
Numeral 6. Gerente General de la Empresa Pública que actuara como secretario únicamente con voz informativa y sin voto.

Art. 9. Los miembros del Directorio que hayan sido elegidos través de un proceso eleccionario cesarán en sus funciones una vez concluido el periodo para el cual fueron elegidos. Los miembros del Directorio que cesaren en sus funciones actuaran en funciones prorrogadas hasta ser legalmente sustituidos,

Art. 10. Las sesiones del Directorio Serán ordinarias o extraordinarias las sesiones ordinarias se las realizará de forma trimestral y las sesiones extraordinarias se realizarán cuando el presidente o presidenta lo estime necesarias.

Las sesiones ordinarias son convocadas por el presidente o el secretario a pedido del presidente, con al menos 48 horas de anticipación a través de documento escrito, correo electrónico o fax, adjuntando el lugar, fecha y hora en que dará lugar la sesión y orden del día con toda la documentación de respaldo para cada uno de los puntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente o el secretario ha pedido del presidente, a través de documento escrito, correo electrónico o fax, adjuntando el lugar, fecha y hora en que dará lugar la sesión y orden del día con toda la documentación de respaldo para cada uno de los puntos a tratar.

Art. 11. Para Instalar las reuniones del Directorio se deber' contar con un quorum mínimo de tres miembros presentes.

Art. 12. Son atribuciones del Directorio:

- Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- Aprobar los programas anuales y plurianuales de reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales;
- Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organización y responsabilidad social corporativa;
- Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
- Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

- Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las Inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley de Empresas Públicas con sujeción a las disposiciones de la Ley y de la normativa Interna de la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o Inversiones Inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
- Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
- Conocer y resolver sobre el Informe anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año.
- Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por el presidente o la presidenta del Directorio;
- Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores o administradoras con base a una terna presentada por el o la Gerente General, y sustituirlos;
- Designar a un coordinador para cada una de las unidades de negocios de una terna presentada por el o la Gerente General, quien conjuntamente con el Gerente General coordinará la gestion, acciones y procesos de la correspondiente unidad de negocios;
- Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la empresa pública; y,
- Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación Interna de la empresa.

Art. 13. Actuará en calidad de secretario del Directorio de la Empresa Pública El Gerente General, únicamente con voz.

Art. 14. Son funciones y atribuciones del o la secretaria del Directorio

- Llevar todas las comunicaciones recibidas y enviadas al presidente o presidenta del Directorio;
- Preparar las actas y resoluciones que adopte el Directorio, manteniendo un archivo físico y digital de cada una de las sesiones;
- Suscribir conjuntamente con el presidente o presidenta del Directorio las actas de todas las sesiones que se lleven a cabo;
- Participar en cada una de las sesiones con voz Informativa;
- Conferir las coplas certificadas que le sean solicitadas; y,
- Todas las demás que le confiera el reglamento de la empresa.

Sección 2da.
De los administradores

Art. 15. El o la Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio de le terna que para el efecto sea presentación por el presidente o la presidenta. Ejercerá la representación legal, Judicial y extrajudicial de la empresa y en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores Inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 16. Para ser Gerente General de la empresa pública se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;

2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa

Art. 17. Son deberes y atribuciones del o la Gerente General:

- Ejercer la representación, Judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- Suscribir las alianzas aprobadas por el Directorio;
- Administrar la empresa pública, velar por su eficacia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitad o por este, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley:
- Aprobar y modificar los reglamentos Internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 12 de esta resolución;
- Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio.
- El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de Iniciar un proceso Judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- Designar al Gerente General Subrogante;
- Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
- Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación Interna;
- Adoptar e Implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivas;
- Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- Contratar créditos, líneas de crédito o inversiones Inferiores al monto establecido en el Reglamento General de la Ley de Empresas Públicas.
- Actuar como secretario del Directorio; y,
- Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normas internas de la empresa.

Art. 18. Gerente Subrogante. El Gerente General Subrogante reemplazaría al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o Impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, en el Directorio de la Empresa el que des al Gerente General Subrogante.

Art. 19. Gerentes de filiales y subsidiarias. El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de una o un Gerente, de libre nombramiento

y remoción, tendrá bajo su responsabilidad las atribuciones previstas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 20. Inhabilidades y prohibiciones. No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocios, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incursos o incurran en una o más de las Inhabilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPITULO V
DE LOS INGRESOS

Art. 21. Son ingresos de la empresa:

- Las asignaciones presupuestarias que reciba de la Universidad Estatal de Bolívar u otras Instituciones públicas o privadas;
- Los ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios generados por la empresa:
- Las rentas, rendimientos, utilidades o cualquier tipo de beneficios que produzcan sus activos, bienes, acciones, participaciones y proyectos;
- La reinversión de recursos propios; y,
- Todos los que prevea la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa conexa correspondiente.

DISPOSCIONES GENERALES

PRIMERA:- Encárguese de añadir la reforma en la RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP", APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA (06) DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2014 a Secretaria del Directorio.

SEGUNDA:- De la resolución de creación de la Empresa Pública se modificará el nombre LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP". A la EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP", como nombre comercial "EP-UEB".

TERCERA:- A partir de la aprobación del proyecto de reforma a la resolución de creación de la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "PROSERVI-UEB-EP". El gerente tiene el plazo de 30 días para presentar los instrumentos y/o reglamentos que servirán para el funcionamiento de la Empresa, que serán aprobados por directorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Una vez conformado el Directorio se procede con la designación del Gerente General quien se encargará de realizar los trámites correspondientes para la inscripción y registro de la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "PROSERVI-UEB-EP" en todas las instituciones de control estatal que se requieran para su funcionamiento legal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, la Resolución de Creación de la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PR0SERVI-UEB-EP, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, **la Resolución de Creación de la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PR0SERVI-UEB-EP**, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 015-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación **la Resolución de Creación de la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "PR0SERVI-UEB-EP".**

Guaranda 10 de noviembre, 2020

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Abg. Mónica León González
SECRETARIA GENERAL
Guaranda: 10 Diciembre 2020